



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 ENE. 2024

2023-2-11-0001046

VISTO: el proyecto presentado por la Unión de Surf del Uruguay (RUT Nº 100627240018), denominado “DESARROLLO DEL SURFISTA PROFESIONAL JOSÉ GÓMEZ FAVOUT-USU”, que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a que el deportista pueda acceder a entrenarse, equiparse, viajar y alimentarse profesionalmente en los años 2023-2024 para representar a Uruguay al correr olas gigantes en distintas playas de renombre mundial;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4º de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 19 de diciembre de 2023;

II) que el proyecto presentado por la Unión de Surf del Uruguay (RUT Nº 100627240018), es acompañado por el mecenas GÓMEZ MEIKLE JOSÉ LUIS (RUT Nº 180089850011);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley Nº 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

FA/DP/A-DG

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Unión de Surf del Uruguay (RUT Nº 100627240018), denominado “DESARROLLO DEL SURFISTA PROFESIONAL JOSÉ GÓMEZ FAVOUT-USU”, cuyo objetivo se encuentra descripto en el Resultando de la presente Resolución, por un total de \$ 1:050.000 (pesos uruguayos un millón cincuenta mil).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el

beneficiario se compromete a aportar la suma de \$ 219.632 (pesos uruguayos doscientos diecinueve mil seiscientos treinta y dos).

3º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de la suma donada con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Unión de Surf del Uruguay, la suma según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
GÓMEZ MEIKLE JOSÉ LUIS	180089850011	\$ 622.776

4º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
GÓMEZ MEIKLE JOSÉ LUIS	180089850011	\$ 207.592

5º) El total del monto donado por el mecena en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declarase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Unión de Surf del Uruguay deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

2023-2-11-0001046

LACALLE POU LUIS